



MENDOZA, **31 de agosto de 2026.**

VISTO:

El Expediente 7733/2026, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y Aruca S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 240/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la referida institución, de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 583/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de julio de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS de esta Casa de Estudios y ARUCA S.A., el cual tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la citada institución, de acuerdo con la normativa vigente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 240/2026-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **613/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



ACUERDO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y ARUCA S.A.

--- Entre la **Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Decano, **Dr. Víctor Gustavo ZONANA**, en adelante "**FACULTAD**" y **ARUCA S.A.** con nombre comercial y/o de fantasía "Condor Suites", con domicilio en Julio Leónidas Aguirre 90, Ciudad, Mendoza, República Argentina por la otra, representado por el **Sr. Ricardo Enrique RUBIO y la Sra. Carina Alejandra TRIONE**, en adelante "**INSTITUCIÓN**" en virtud del Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de Cuyo y **ARUCA S.A.**, según Resolución N.º 240/2026-CS, ambos en adelante en conjunto denominados las "**PARTES**", resuelven celebrar el presente Acuerdo Especifico de Prácticas Profesionales entre ambas instituciones conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Practicas Profesionales en el ámbito de la **INSTITUCIÓN**, de acuerdo con la normativa vigente. -----

SEGUNDA: Dicha autorización alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Practicas Profesionales dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras que se cursan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

TERCERA: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en el ámbito de la **INSTITUCIÓN**, la que designara un responsable. -----

CUARTA: Son obligaciones de la **FACULTAD**:

- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.
- Informar a la **INSTITUCIÓN** cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de la **FACULTAD** y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



Condor Suites
APART HOTEL

QUINTA: Son obligaciones de los practicantes:

- Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignaran las tareas a desarrollar.
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de la INSTITUCIÓN, las normas internas de la FACULTAD y lo que las PARTES dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.
- Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

SEXTA: Son obligaciones de la INSTITUCIÓN:

- Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Practica Profesional en tiempo (horas catedra/reloj), forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a la FACULTAD.
- Dar por terminada la Practica Profesional de aquel estudiante que no cumpliera con las obligaciones previstas en la clausula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia practica complementaria a su formación teórica.

SEPTIMA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante e INSTITUCIÓN, tratándose además de una práctica profesional no rentada. -----

OCTAVA: Cada practicante será supervisado desde la FACULTAD por el docente responsable de la Practica Profesional y desde la INSTITUCIÓN, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno. -----

NOVENA: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días. -----

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



Condor Suites
APART HOTEL

DECIMA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Sr. Ricardo Enrique RUBIO
Representante

Aruca S.A.

Fecha:

Sra. Carina Alejandra TRIONE
Representante

Aruca S.A.

Fecha:

Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Decano

Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 19/08/2026

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **613/2026** _ _ _ _